Poder Judicial

ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)

21-25033023-2

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA, 23 de Octubre de 2026.

VISTO: Este expediente **"ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-25033023-2**, que se tramitan en este Juzgado Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe).

CONSIDERANDO: Que, en fecha 14/10/2026 se dictó la sentencia de quiebra indirecta de la sociedad ALGODONERA AVELLANEDA SA. la cual se notificó ministerio legis (art. 273 LCQ), mediante la cual se inició el proceso liquidativo de los establecimientos y activos de la sociedad mencionada.

Ponderando la acuciante situación financiera de la empresa y sus diversos establecimientos industriales (en particular la hilandería y tejeduría con asiento en el parque industrial de esta ciudad). Habiendo examinado la gravísima situación de vulnerabilidad económica, social y sanitaria que atraviesan las familias de los trabajadores dependientes de aquella empresa, todo lo cual ha sido visibilizado y reflejado en todas las audiencias realizadas a lo largo de este proceso; sobre todo en la realizada en el día de ayer, jueves 22 de octubre de 2026.

Siendo imperioso obrar con debida diligencia; para preservar tanto los intereses de los acreedores concurrentes (largamente postergados), cuanto el valor real de mercado de los activos (actualmente en funcionamiento y con un grado de mantenimiento aceptable), para que puedan resultar atractivos a los posibles inversores.

Considerando que deviene oportuno establecer diversos mecanismos para la adquisición de aquellos bienes que están incorporados en los procesos productivos industriales que se originan en la fibra de algodón y llegan (en este caso), hasta el hilo y la tela; con respecto a los que se encuentran fuera de dichos procesos productivos (non-core, ociosos y abandonados); ello así dado que estos últimos son de rápida realización y liquidez para auxiliar la exhausta caja de esta empresa y pagar salarios e indemnizaciones laborales.

I) <u>PRE-INSCRIPCION DE INTERESADOS</u>: Siendo necesario conocer la existencia de posibles interesados en adquirir los activos mencionados, y con miras a lograr este objetivo de inmediato, se habilitará un formulario de pre-inscripción el cual, desde la publicación de esta sentencia, estará a disposición de los oferentes mediante el **acceso público al siguiente link: https://forms.gle/LDJu32hkxvDVzFgo9, alojado en una base de datos de este Juzgado Civil y Comercial**. **Los interesados deberán inscribirse, completando la información requerida, hasta el día 11 de noviembre de 2026, a las 12,45 horas inclusive.**

La información que allí se incorpore cuenta con la protección de las leyes N° 25.326 (datos personales), 24481 (marcas y patentes), y demás normativa que rige el cuidado y la divulgación de datos sensibles.

Quienes completen dicho formulario, podrán realizar anticipadamente visitas a las plantas industriales y establecimientos; asimismo, canalizar consultas y obtener información actualizada, financiera, económica, y laboral de esta empresa, sin que ello implique obligaciones o responsabilidades inmediatas de compra de dichos bienes (debiendo no obstante resguardar la información mediante compromisos de confidencialidad usuales para el caso -NDA-). El proceso de enajenación continuará, sin perjuicio de lo antedicho, conforme a las pautas de la LCQ una vez que contemos

con los informes y la opinión de la Sindicatura.

II) <u>RECEPCIÓN DE OFERTAS NO VINCULANTES PARA EL INMUEBLE SITUADO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</u>: Finalmente, recordando que en fecha 6/3/2026 (Resolución 70/2026), se autorizó la venta del inmueble situado en la ciudad de Buenos Aires (otrora sede de las oficinas de VICENTIN SAIC y AASA en CABA), estando aquella firme y siendo por lo tanto plenamente ejecutoria, se recibirán directamente en este expediente **hasta el día 11 de noviembre de 2026 a las 12,45 horas**, ofertas de compra de dicho inmueble, tomándose como base la penúltima mejor oferta que fuera realizada por la sociedad ELECTROLUZ SRL de esta ciudad: **(U$D 1.750.000),** sin restricciones en cuanto a la forma de pago (entrega y saldo), siendo ello materia de análisis por parte de los interesados (Arts. 204, 207 y cctes. LCQ).

Para concretar estas presentaciones y resguardar las ofertas que pudieran recibirse, se permitirá que (quienes así lo deseen, expresándolo en forma concreta), adopten la modalidad de acompañar sus postulaciones en sobre cerrado (o escrito reservado en el caso de presentaciones digitales), que se harán públicas en este expediente, en la misma fecha establecida (11/11/2026, a las 12,45 horas).

La presentación de ofertas no tendrá efectos jurídicos de ninguna otra índole, sirviendo exclusivamente como carta intención de compra sujeta a la posterior autorización por parte de este Juzgado. El mejor precio ofrecido no significará derecho para la adquisición inmediata del inmueble, estando sujeto a posibles mejoras, y conforme se dispondrá en su oportunidad a los fines de resguardar la imparcialidad en este proceso de venta directa.

En mérito a lo antes explicitado, **<u>RESUELVO</u>**:

I)HACER SABER que se encuentra abierta la PRE-INSCRIPCION para la adquisición de los activos y establecimientos de la sociedad

ALGODONERA AVELLANEDA SA, (actualmente en quiebra liquidativa) **hasta el próximo 11 de noviembre de 2026 a las 12,45 horas.**

II)HABILITAR para ello el formulario web mediante el siguiente link de acceso público: **https://forms.gle/LDJu32hkxvDVzFgo9, alojado en una base de datos de este Juzgado Civil y Comercial**. **Los interesados deberán inscribirse, completando la información requerida, hasta el día 11 de noviembre de 2026, a las 12,45 horas inclusive.**

III)INFORMAR que se recibirán directamente en este expediente **hasta el día 11 de noviembre de 2026 a las 12,45 horas**, ofertas de compra del inmueble propiedad de la firma situado en la ciudad de Buenos Aires (conforme a las condiciones preestablecidas y sin perjuicio de posteriores búsquedas de compradores mediante otros mecanismos, como ser inmobiliarias, brokers, etc), tomándose como base la penúltima mejor oferta que fuera realizada por la sociedad ELECTROLUZ SRL de esta ciudad: **(U$D 1.750.000),** sin restricciones en cuanto a la forma de pago (entrega y saldo).

IV)REMARCAR que los mecanismos antedichos conferirían a los interesados o postulantes, la posibilidad de revisar los establecimientos, activos y bienes en miras a su futura adquisición, y conforme a los mecanismos que oportunamente se dispondrán para la liquidación de los activos de la sociedad.

V)ACLARAR que la presentación de ofertas para el inmueble, no implica derecho de adquisición, teniendo dichas postulaciónes el carácter de ofertas unilaterales no vinculantes y sujetas a resolución judicial; asismismo, el envío del formulario web no implica obligación ni conlleva mayores responsabilidades para quienes decidan participar de dicha pre-inscripción.

VI)PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, página web del concurso concursoalgodoneraavellaneda.com.ar, y en otros medios que la Sindicatura considere

apropiados para el caso.

Agréguese, procolicese y notifíquese. Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ).

Firmado digitalmente por
Dr. **Fabián Lorenzini -** Juez
Dra. **Janina Yoris -** Secretaria
en fecha 23/10/2026 a las 12:21 hs.

RESUELVO: …